



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
13 de julio de 2020  
Español  
Original: inglés

### Federación de Rusia: proyecto de resolución

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones [2042 \(2012\)](#), [2043 \(2012\)](#), [2118 \(2013\)](#), [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2175 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2209 \(2015\)](#), [2235 \(2015\)](#), [2254 \(2015\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2268 \(2016\)](#), [2286 \(2016\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2336 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#), [2449 \(2018\)](#) y [2504 \(2020\)](#), y las declaraciones de su Presidencia de 3 de agosto de 2011 ([S/PRST/2011/16](#)), 21 de marzo de 2012 ([S/PRST/2012/6](#)), 5 de abril de 2012 ([S/PRST/2012/10](#)), 2 de octubre de 2013 ([S/PRST/2013/15](#)), 24 de abril de 2015 ([S/PRST/2015/10](#)), 17 de agosto de 2015 ([S/PRST/2015/15](#)) y 8 de octubre de 2019 ([S/PRST/2019/12](#)),

*Reafirmando* su enérgico compromiso con la soberanía, la independencia, la unidad y la integridad territorial de Siria y con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Expresando* gran preocupación por la situación humanitaria en Siria y las repercusiones de la pandemia de COVID-19, reconociendo que la pandemia plantea un enorme desafío para el sistema de salud y la situación socioeconómica y humanitaria de Siria, y pidiendo que se preste asistencia humanitaria a todas las partes de Siria,

*Recordando* los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia que figuran en la resolución [46/182](#) de la Asamblea General y reiterando la necesidad de que todas las partes respeten y cumplan las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario y los principios rectores de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, poniendo de relieve la importancia de respetar los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia al prestar asistencia humanitaria, y recordando también la importancia de que los suministros humanitarios lleguen a sus destinatarios,

*Acogiendo con beneplácito* la mejora de la prestación translineal de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y alentando a todas las partes pertinentes a que sigan aumentando las operaciones humanitarias translineales en todas las zonas de Siria,

*Habiendo determinado* que la devastadora situación humanitaria imperante en Siria sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad en la región,

*Recalcando* que los Estados Miembros están obligados por el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas a aceptar y cumplir sus decisiones,



1. *Exhorta* a todas las partes a que velen por que Siria reciba una asistencia humanitaria basada en principios, sostenida y de mejor calidad;

2. *Decide* renovar las decisiones que figuran en los párrafos 2 y 3 de su resolución [2165 \(2014\)](#) por un período de 12 meses, es decir, hasta el 10 de julio de 2021, excluidos los cruces fronterizos de Al-Ramza, Al-Yarubiya y Bab al-Salam;

3. *Exige además* que todas las partes permitan el acceso seguro, sin trabas y sostenido de los convoyes humanitarios de las Naciones Unidas y sus asociados en la ejecución a todas las zonas y poblaciones para las que se solicite conforme a la evaluación de las necesidades realizada por las Naciones Unidas en todas las zonas de Siria, incluso en Idlib;

4. *Exhorta* a los organismos humanitarios de las Naciones Unidas a que mejoren la vigilancia de la entrega y distribución de los envíos de socorro de las Naciones Unidas y su entrega dentro de Siria;

5. *Solicita* al Secretario General que presente, a más tardar el 31 de agosto, un informe sobre los efectos directos e indirectos de las medidas coercitivas unilaterales impuestas a Siria en su situación socioeconómica y los suministros humanitarios procedentes del exterior del país, incluso por conducto de organismos humanitarios, y en la cooperación económica y humanitaria entre el Gobierno de la República Árabe Siria y otros Estados Miembros;

6. *Solicita* al Secretario General que lo informe cada mes y le presente periódicamente, al menos cada 60 días, un informe sobre la aplicación de las resoluciones [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#), [2449 \(2018\)](#) y [2504 \(2020\)](#) y de la presente resolución y sobre su cumplimiento por todas las partes pertinentes en Siria, y le solicita además que siga mencionando en sus informes la repercusión humanitaria de las medidas coercitivas unilaterales y las tendencias generales del acceso humanitario translineal y transfronterizo de las Naciones Unidas y proporcionando información detallada sobre la asistencia humanitaria entregada mediante operaciones humanitarias transfronterizas de las Naciones Unidas autorizadas en la resolución [2165 \(2014\)](#) y en la presente resolución, incluidos el número de beneficiarios, los lugares donde se entrega ayuda en los distritos y el volumen y la índole de los artículos suministrados;

7. *Reafirma* que adoptará nuevas medidas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en caso de que se incumpla lo dispuesto en la presente resolución o las resoluciones [2139 \(2014\)](#), [2165 \(2014\)](#), [2191 \(2014\)](#), [2258 \(2015\)](#), [2332 \(2016\)](#), [2393 \(2017\)](#), [2401 \(2018\)](#), [2449 \(2018\)](#) y [2504 \(2020\)](#);

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

---